

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO QUE SE NOTIFICA	Resolución No. 5272 del 10 de septiembre de 2021 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO”.
-----------------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada **“ASOCIACIÓN FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO”**, no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

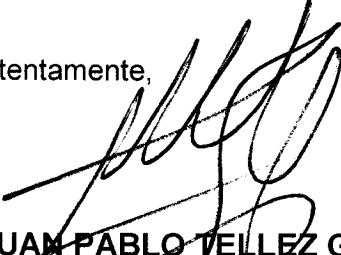
Resolución	5272
Fecha del acto que se notifica	10 de septiembre de 2021
Fecha del Aviso	22 de octubre de 2021
Autoridad que lo expide	Secretaría Jurídica y de Contratación
Recursos que proceden	Procede recurso de Reposición

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

FIJACIÓN: 22 de octubre de 2021, a las 08:00 A.M.
DESFIJACIÓN: 29 de octubre de 2021, a las 5:00 P.M.

Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 5272 del 10 de septiembre de 2021 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO”**.

Atentamente,


JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO
Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.
Departamento del Quindío.

Elaboró: Sara Bibiana Cardona C., Abogada Contratista – DAJCR. 



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

5272

DEL

10 DE SEPTIEMBRE DE
2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1° del Decreto 1318 de 1988, artículo 12° del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1° del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *"Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad"*.
- C. Que el artículo 12° del Decreto 427 de 1996, prescribe **"Artículo 12°.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le compete la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.*"**
- D. Que la entidad sin ánimo de lucro **ASOCIACIÓN FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO**, identificada con NIT N. 801002255-6 y número de inscripción **S0500593**, se encuentra vinculada en la base de datos del Departamento del Quindío, desde el día veintitrés (23) de febrero de 1.998 según consta en el Certificado Histórico de la Gobernación, registrado en la cámara de comercio de armenia y del Quindío bajo el número 1165 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 18 de marzo de 1.998; siendo una entidad sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.

- E. Que una vez verificada la base de datos de la cámara de comercio de Armenia y del Quindío, se cotejó que la entidad **ASOCIACIÓN FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO**, identificada con NIT N. 801002255-6 y con número de inscripción S0500593, se encuentra en Disolución por depuración, de acuerdo a lo establecido en la ley 1727 de 2.014, registrado bajo el número 24763 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 01 de agosto de 2.020.
- F. Que la persona jurídica se encuentra disuelta y en causal de liquidación.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la base de datos de las entidades sujetas a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Departamento del Quindío, de la entidad sin ánimo lucro denominada "**ASOCIACION FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO**", identificada con NIT N. 801002255-6 y con número de inscripción S0500593.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Representante Legal de la entidad "**ASOCIACION FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO**".

ARTICULO CUARTO: Una vez agotada la sede administrativa, ordenar el envío del expediente de la entidad "**ASOCIACION FEMENINA DE BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO**", al archivo central del Departamento del Quindío.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO 

Revisó: Julián Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y de Contratación.
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo – Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiónes.
Proyectó y elaboró: Sara Bibiana Cardona Cardona – Abogada Contratista, DAJCR. 